

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532017-01594-00 (Sin Sentencia)

Conforme a la petición de terminación del proceso efectuada por la Representante Legal de la parte actora y su apoderada judicial, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco Comercial Av Villas contra Edith del Socorro García Mendoza*
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.*
- 3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir orden de remanentes vigente.*
- 4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.*
- 5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.143 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de agosto de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--